

calle Alcazar de Toledo, 3-4 Izda. Santander y a la Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana, con domicilio en Apdo. de Correos. Nº 60 Potes, a través del Servicio de Correos el Acuerdo de Consejo del Gobierno de Cantabria que se cita, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día doce de febrero de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 10 de febrero de 2003 se incoó procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Hórreos de Liébana y la Panera de Cades.

Mediante acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 2 de febrero de 2004 se suspendió el plazo para resolver el procedimiento por un período no superior a tres meses, al amparo del artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el anexo I de la Ley de Cantabria 6/2002, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de B.I.C. es de 12 meses, y el transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución determinará la caducidad del expediente.

Transcurrido el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución que ponga fin al mismo, conforme a lo dispuesto en el precitado art. 19.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, se entiende producida la caducidad del procedimiento.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, insta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a proponer la declaración de caducidad del citado procedimiento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

#### SE ACUERDA

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Hórreos de Liébana y la Panera de Cades.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y Ayuntamientos afectados.

Firmado: El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, o podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

09/5321

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Servicio de Patrimonio Cultural

*Notificación a interesados del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la cueva de El Soplao, que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.*

No habiéndose podido notificar a los siguientes interesados a través del Servicio de Correos el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la cueva de El Soplao, que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, a doña Rosario Alonso Gutiérrez, don Gregorio Casimiro Álvarez Vallina, doña M<sup>a</sup> Rosa Campa Cortines, don Victor Manuel Cortijo Rubín, doña Higinia Cortines Linares, don León de Cos Borbolla, don Aniceto Cosío Linares, don Paulino Fernández Gómez, don Baldomero García Díaz, doña Concepción García Gutiérrez, don Fernando González Gutiérrez, don Guy Corré, don Andrés Pérez Fernández, «Real Compañía Asturiana de Minas, S.A.», don Antonio Sáinz Arroyo, don José Lorenzo Sánchez González, don Antonio Sánchez Sánchez y don Ricardo Puente Antuña, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común:

El Consejo de Gobierno, en la reunión de fecha 12 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 14 de julio de 2005 se incoó procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva "El Soplao", que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.

Mediante acuerdo del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 7 de junio de 2006 se amplió el plazo máximo de resolución del procedimiento, al amparo del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, por un período "no superior al establecido para la tramitación del mismo".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Cantabria 11/1.998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el anexo I de la Ley de Cantabria 6/2002, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de BIC es de doce meses, y el transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución determinará la caducidad del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de declaración de BIC de la cueva "El Soplao" expiró el 14 de julio de 2007, momento en el cual se produjo la caducidad del procedimiento, al no haberse dictado y notificado a los interesados la resolución que pusiera fin al mismo.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, insta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a proponer la declaración de caducidad del citado procedimiento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

#### SE ACUERDA

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva "El Soplao", que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, que se produjo el 14 de julio de 2007.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y Ayuntamientos afectados.

Firmado: El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante del Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, o podrá interponerse, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 6 de abril de 2009.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.  
09/5678

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de residencia para mayores, en Gutiérrez Solana, Maliaño.*

Por «ECOPLAR CANTABRIA S.L.» (LIC/101/2009) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de residencia para mayores situada en calle Gutiérrez Solana, Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 15 de abril de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.  
09/5877

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje de camiones cisterna y lavado y mantenimiento de los mismos en Polígono Industrial de Vallegón, parcelas 35 y 36, Sámano.*

Por «TRANSPORTES TRANSBILSAR, S.L.», se ha solicitado licencia de actividad para apertura de nave industrial para garaje de camiones cisterna y lavado y mantenimiento de los mismos en el Polígono Industrial de Vallegón, parcelas 35 y 36 (Sámano) de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 Ley 17/2006 de Control Ambiental integrado de 11 de diciembre, se abre periodo de información pública por término de 20 días hábiles (artículo 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre LRJAP-PAC, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
09/5649

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Notificación para la renovación de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y caducidad de las inscripciones.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Doña Edith Arana de Marines	Barrio La Rañada 10-A, A04, El Bosque	29 de mayo de 2009
Don Miguel Angel Jorge	Barrio Padierno 30, Navajeda	29 de mayo de 2009

Entrambasaguas, 2 de abril de 2009.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.  
09/5296

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Yasmine Chentouf el Azrak, nacido el 19 de noviembre de 1983, con tarjeta de residencia número X3083390X, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Reinosa, 1 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.  
09/5295

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón municipal de habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2009, la